BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Año III-Trim. II

San José, miércoles 9 de junio de 1897

Número 131

AVISO

Dirección de la Imprenta Nacional

Con todo edicto que para su publicación en el Boletín Judicial se envíe á esta Imprenta, debe remitirse un timbre de 10 centavos, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Remates.—Títulos supletorios. - Citaciones. - Depósitos judiciales.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 4459

A las doce del día diecinueve de julio próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y al mejor postor, un terreno baldío sito en el punto llamado Cariblanco, barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela; constante de 1000 hectáreas, deducido el dos por ciento para caminos y dentro de estos linderos: Norte y Este, terrenos bal-díos; por el Sur, río Cariblanco en medio, sucesión de Evaristo Fernández y carril en medio, terrenos de Pío Soto y denuncio de Justo Hernández y terreno baldío; y por el Oeste, terreno baldío y río Cariblanco en medio, terrenos de la sucesión de Evaristo Fernández. Este terreno fué denunciado por el sejos Ninfa, Toribio, José María, Martín y Rubén Soto Saborío, y según el informe del agrimensor medidor dicho terreno es de clima fresco en general. Las maderas de construcción no son abundantes y de muy difícil explotación por la falta de buenas vías de comunicación; es quebrado y en algunos lugares escaso de aguas. Ha sido valorado á razón de dos pesos cada hectárea. Quien quiera hacer postura, ocu-

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de junio de 1897.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 4436

A las doce del día veintinueve del mes en curso y en la puerta exterior del Palacio de Justicia se rematará en el mejor postor la finca siguiente: solar con una casa en él úbicada, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Barrantes; Sur, propiedad de Hipólito Brenes, río Virilla en medio; Este, propiedad de Saturnino Tenorio; y Oeste, propiedad de Ubaldo Elizondo.—Mide la casa como seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, con un corredor del mismo frente por un metro seiscientos setenta y dos milímetros de ancho.-El solar tiene una extensión de mil setecientos cuarenta y siete metros veinti-tres decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y ocho, folio ciento uno, bajo el número catorce mil cuatrocientos ochenta y siete, Oriental, asiento uno.-El inmueble descrito está libre de gravámenes y se saca á remate, sin sujeción á base, por haber sido sacada antes por dos veces á remate, en virtud de ejecución que sigue el señor José María Tenorio Barrantes contra el señor Leandro Tenorio Víquez, á quien pertenece dicha finca; y se vende ahora á solicitud del mismo ejecutante.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José, 1º de junio de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,-Srio.

Nº 4452

À las doce del día treinta del corriente mes, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno de montañas, constante de 374 hectáreas, 12 áreas y 96 centiáreas, situado en el punto llamado El Porvenir, del barrio de Buenavista, distrito cuarto de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de José María Quesada y terrenos de Teófilo, Lupicio y Manuel Quesada; lo de éstos era antes parte de la finca general; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos también baldíos, río Platanar en medio y sin río Platanar en medio, los citados terrenos de Teófilo, Lupicio y Manuel Quesada; y Oeste, río Pez. Esta finca es el último resto de la inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 254, página 521, finca 16,837, asiento 1; pertenece al señor Joaquín Quesada Rodríguez y se remata en ejecución seguida por la sucesión de Adriano Camacho Saborío, Salustio y Amalia Camacho Muñoz contra el expresado Quesada, en cobro de un crédito hipotecario á favor de los mismos. No tiene otro gravamen y está valorada para la venta en

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de junio de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO, -Srio.

Nº 4422

A las doce del día quince de julio próximo se rematarán al mejor postor, en la puerta de este Juz-gado, tres lotes de terreno de la legua de este Municipio, en la Balsa, distrito de Los Angeles de este cantón y que se describen así: 1º—Terreno de 29 hectáreas, 44 áreas y 64 centiáreas, lindante: al Norte, con resto de la finca general; al Sur, con un lote de la misma finca, denunciado por Inocente Corrales; al Este, con propiedad de Rafael Rodríguez; y al Oeste, con un lote de la finca general, denunciado por Ambrosio Salas, valorado á \$ 11-00 hectárea. 29— Terreno inculto, de superficie quebrada, lindante: al Norte, con resto de la finca general; al Sur, con propiedad de Francisco Blanco, carril e dio; al Este, con otro lote de la finca general, denunciado por Inocente Corrales y Rafael Ramírez; y al Oeste, con resto de la finca general; mide 100 hectáreas y está sulorado é e con la hectárea. valorado á \$ 10-00 la hectárea. 3º—Terreno de 100 hectáreas, de superficie desigual, inculto y linda: al Norte, con resto de la finca general; al Sur, con propiedad de Francisco Blanco, carril en medio, en una parte, y en la otra, con resto de la finca general; valorado á \$ 8-25 hectárea.—La finca general está inscrita en el Registro de la Propiedad y la venta de los lotes descritos ha sido decretada por este Juzgado á solicitud del Fiscal.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 1º de junio de 1897.

B. CASORLA

ALFREDO A. RODRÍGUEZ,-Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4447

La señora María Sánchez Leitón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia, se ha presentado ante mí solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente: casa de habitación, como de 16 metros 220 milímetros de frente, por igual fondo; compuesta de sala, aposento y cocina, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja del país, con el terreno en que está ubicada, como de 41 metros 800 milímetros de frente, por 25 metros 80 milímetros de fondo, cultivado de café, situado en el cantón de Santo Domingo de esta provincia; limitado: Norte, propiedad de Crisanta Sánchez; Sur, ídem de Manuel Chacón y Felipe Cantillano, calle pública en medio; Este, calle pública en medio y propiedad de Eulogio Fonseca; y Oeste, propiedad de Blas Arce; y la adquirió así: el terreno por herencia de su finado padre Domingo Sánchez Chacón, y la casa por haberla construído con sus propios recursos; y vale \$ 1,000-00. La finca descrita la ha poseído la peticionaria por más de diez años, á nombre propio, quieta, pacíficamente y libre de gravámenes. Quienes tengan derechos en la finca que se trata de inscribir, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.-2 de junio de 1897.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

ARTURO PUPO,-Srio.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Nº 4453

Ante esta autoridad se ha presentado don Bernardo Ramos de único apellido, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, como mandatario judicial especial de los señores Fermín Guevara Pra-do, Tomás Matarrita Ramos é Ildefonso Avilez Ramos, mayores de edad, casados, agricultores y de este mismo vecindario, solicitando información posesoria para inscribir á nombre de sus poderdantes un derecho de tierra que cada uno de ellos posee en el terreno denominado del Cortesal, situado en este cantón, no numerado de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, en el distrito de San Juan, constante de doscientas cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta y tres centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, con estos linderos: Norte, terrenos del trapiche de Bersabé ó Betsabé Obando, camino viejo de Nicoya de por medic; Sur, ídem baldíos; Este, ídem de San Felipe, cuyos dueños ignora; y Oeste, ejidos municipales, río de Enmedio de por medio, por más de veinte años, quieta, pacífica, públicamente, á título de propietarios y sin interrupción, en la forma siguiente: Fermín Guevara Prado y Tomás Matarrita Ramos, un derecho equivalente á veintidós hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados cada uno; Ildefonso Avilez Ramos un derecho equivalente á ciento trece hectáreas, trece áreas, treinta y siete centiáreas y noventa decímetros cuadrados y lo adquirieron: Guevara Prado por herencia de su finado padre Andrés Guevara Ramos y su derecho vale doce pesos cincuenta centavos; Matarrita Ramos por herencia de, su finada madre María Ramos Barrantes y vale su derecho doce pesos cincuenta centavos; y Avilez Ramos por herencia de su finada madre Francisca Ramos y vale sesenta y dos pesos cincuenta centavos; que en el expresado terreno es copartícipe el presentado por todo el resto y está cubierto de montes y pastos naturales y maderas de tinte de construcción y ebanistería, dedicado á la agricultura y cría de ganados, de superficie plana en unas partes, y en otras irregular; no tiene gravamen de ninguna clase ni número conocido; y que no teniendo ninguno de sus mandantes título escrito inscribible, ocurre á la justificación de posesión como antes queda expresado.

Se publica este edicto para los efectos de los artículos 848 y 852 del Código de Procedimientos Civi-

Alcaldía única.—Santa Cruz, 27 de mayo de 1897.

MANUEL ANDRADE

JOSÉ ÁLVAREZ,—Srio.

2-2

Nº 4441

Atanasio Moya Sánchez, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de una casa y solar situados en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; mide la casa siete metros 524 milímetros de frente, por 4 metros 180 milímetros de fondo; y el solar mide 38 metros 620 milímetros de frente, por 21 metros 836 milímetros de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, con solar de José Soto y Fernando Araya: Sur, con ídem de Avelino Redondo: Este, casa y solar de Gregorio Ramírez; y Oeste, solar de Julián Quesada; está libre de gravámenes y cargas reales. Adquirida por compra al señor Patricio Moya Solano y vale todo cien pesos. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Paraíso. 2 de junio de 1897.

Franco. Avendaño S.

JUSTO COTO 3 3 LUCAS SOLANO R

Nº 4451

La señora Manuela Teodora Francisca de Jesús Durán y Abarca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, un terreno sito en el barrio del Zapote, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, cultivado de café y plátanos, que mide 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, bajo estos linderos: por el Norte, con la calle que conduce al Cementerio del barrio del Zapote; por el Sur, propiedades de María Portillo y Mariano Obando, acequia de por medio; por el Este,

con propiedad de Sinforosa Díaz; y por el Oeste, con propiedades de Matías y Celestina Díaz. Asegura la solicitante que el inmueble descrito lo hubo por cambio que hizo con el señor Pedro Valverde por una hacienda de café y plátanos, situada en María Aguilar, que le fué adjudicada en la mortuoria de sus señores padres José Durán y María Buenaventura Abarca; que hace más de diez años que lo posee y que vale mil pesos.

Las personas que algún derecho puedan tener en la finca descrita se presentarán en este despacho dentro de treinta días á deducirlo.

icitto de treinta dias a deducirio.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 27 de mayo de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

Antonio Castro,-Srio.

Nº 4426

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Peraza Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de esta jurisdicción, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca siguiente:—Terreno situado en el barrio de San Rafael del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, en montaña y rastrojos, constante de 41 hectáreas, 93 áreas, 31 centiáreas y 70 decímetros cuadrados; y lindando: por el Norte, con propiedad de la sucesión de Antonio Cerdas, calle en medio: Sur, ídem de Félix Jiménez; Este y Oeste, con ídem de la sucesión de Antonio Cerdas y parte de Alejo Vargas por el rumbo Este.

Manifiesta el compareciente que la finca antes dicha, está libre de gravámenes; que hace más de once años la posee; que la hubo, una parte por compra á Joaquín Peraza, y la otra por herencia de su finado padre Ramón Peraza, y que hoy vale quinientos pesos, próximamente.— Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía del Puriscal,—6 de mayo de 1897.

FRANCO. RETANA B.

Ant^o Salazar A. 3 3 F. Muñoz V.

CITACIONES

Nº 4442

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de los señores José Silvestre Mora Chacón y Juana Flores Mora, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del día dieciséis de junio, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados, y elijan albaceas propietario y suplente.

Alcaldía primera de San José. 25 de mayo de

1897.

D. CARRANZA

J. I. GARITA,—Srio.

Nº 4460

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de don Gregorio Rojas Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presente en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican. El primer edicto se publicó el primero de mayo próximo pasado.

Alcaldía única del cantón de Palmares.—5 de junio de 1897.

RAFAEL FERNÁNDEZ

GUILLERMO RUIZ R., -- Srio.

Nº 4421

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Joaquín Ugalde Solís, á una junta general que se verificará en este despacho á las doce del día catorce del presente mes, para que digan so bre el inventario y avalúo practicados y elijan albac eas, propietario y suplente definitivos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 1º de junio de 1897.

B. CASORLA

Alfredo A. Rodríguez,—Srio.

Nº 4418

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora Rosa Muñiz Salazar, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del catorce de este mes, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente, conozcan el inventario y avalúo practicados y tomen en consideración la autorización solicitada por el albacea para otorgar escritura de la venta de una finca.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de

San Ramón, 1º de junio de 1897.

B. CASORLA

ALFREDO A. RODRÍGUEZ, - Srio.

3 3

Nº 4440

Convócase á todos los interesados en la sucesión del señor Juan Valladares González á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintitrés del mes en curso, con el objeto de que decidan acerca de un reclamo pendiente contra dicha sucesión.

Juzgado 2 ^o, en 1^a instancia de la provincia de San José.—4 de junio de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO, - Srio.

3 V 2

Nº 4450

Convoco á los interesados en la mortuoria del señor Ignacio Ramírez Varela, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 19 del mes en curso, para los efectos que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 3 de junio de 1897.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

QN. BENAVIDES,—SI

Nº 4448

Con dos meses de término y por segunda vez, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Carlos Chaves Hernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, para que se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican. El primer edicto fué publicado el 27 de abril próximo pasado en el Boletín Judicial nº 59.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—1º de junio de 1897.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

ARTURO PUPO, -Srio.

Nº 4456

Con el término de tres meses cito y emplazo por tercera vez á todos los herederos, legatarios, acredores y demás interesados en los bienes de la testamentaría Hipólito Brenes Robles, que fué mayor de edad, casado en segundas nupcias y de este domicilio, para que se presenten á esta Alcaldía á hacer uso de sus derechos, con el apercibimiento legal si no lo verifican

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 6 de junio de 1897.

MANUEL ÁLVAREZ J.

DAVID BLANCO,—Srio.

Nº 4446

Convoco á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de los señores Nicolás Ulate Cruz, agricultor, y Trinidad Duarte Arguedas, de oficio doméstico, los cuales fueron mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del quince del corriente mes, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre la autorización que pide el albacea para vender parte de una finca.

Juzgado de 1º instancia Civil.—Alajuela, 3 de junio de 1897.

José M. UGALDE

R. LOMBARDO FERNÁNDEZ,-Prosrio.

3-3

Nº 4455

Por segunda vez, con tres meses de término, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Valeriano Chacón Villalobos, que fué mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos; advirtiéndoles que de no hacerlo así, la herencia pasará á quien corresponda. El primer edicto se publicó el catorce de mayo de mil ochocientos noventa.

Alcaldía única de Santo Domingo.—5 de junio de 1897.

RODOLFO ROJAS

ANDRÉS BRENES V.,-Srio.

Nº 4445

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges don Rafael Flores Umaña y doña Cristina Ortiz Garita, que fueron mayores de edad, Doctor en medicina el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos que fueron de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en este Juzgado á las doce del lunes veintiuno del mes en curso, con el objeto de que reconozcan un crédito que reclama á dicha sucesión el señor Pedro Zamora Carballo.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 3 de junio de 1897.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,-Srio.

3 2

Nº 4433

José María Ugalde. Juez Civil en primera instancia de la provincia de Alajuela, al señor don Modesto Garcés y Garcés hace saber que á este Juzgado se ha presentado la demanda que con su proveído dice: "Señor Juez Civil. Yo, Julio Acosta García, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, en mi carácter de gerente de la Sociedad mercantil colectiva Acosta v Hermanos, domiciliada en esta ciudad, á V. respetuoso expongo: Por escritura otorgada en la ciudad de San José á las cuatro de la tarde del 29 de marzo de 1895, ante el Notario Público Inocente Moreno Quesada, y de la cual se tomó razón en el Registro de Personas, tomo 6º, folio 503, asiento número 8,792, se constituyó la Sociedad denominada Compañía del Ramio en Costa Rica, con arreglo á las bases y condiciones que expresa dicha escritura, cuyo testimonio acompaño para que, tomada razón de él, se me devuelva, y conforme se ve de la escritura otorgada en la ciudad de San José á las tres y media de la tarde del 2 de octubre de 1895, ante el mismo Notario, y la cual se inscribió en el Registro de Personas, tomo 7º, folio 92, asiento número 9,239; y en el Registro de la Propiedad, Partido de Limón, tomo 388, folio 253, finca número 10,552, asiento 8, las únicas personas que hoy formamos la expresada Sociedad somos Acosta y Hermanos, don

Félix Francisco Noriega Peñuela, agricultor, vecino de esta ciudad, y don Modesto Garcés y Garcés, comerciante, vecino de San José, los dos colombianos, casados y mayores de edad; estos dos últimos como cesionarios, además, de todos los derechos y acciones de los señores Gustavo Pradilla Herrera y Eloy Truque García, mayores de edad, casados, comerciantes colombianos y vecinos de la ciudad de San José.-En virtud de las escrituras relacionadas la Sociedad que represento (Acosta y Hermanos) se comprometió á prestar para la siembra, cultivo y beneficio del ramio, un lote de terreno hoy en charral, constante de 100 hectáreas, sito en las Llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, en la Segunda División Atlántica, primera sección de la zona, y al Sur de la vía férrea, lindante: Norte, resto de la finca general de que este lote forma parte; Sur, calle en medio, lote número 42 de segundo orden; Este, calle en medio, lote número 44 de primer orden; y Oeste, calle en medio, lote número 40 de primer orden, de propiedad de Jorge y Roberto Ross; dicho lote es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Limón, tomo 202, folio 593, bajo el número 10,552, asiento 4.—Por la cláusula sexta de la escritura constitutiva de la Compañía del Ramio, se estipuló la condición resolutoria de que si los señores Garcés, Truque y Pradilla (sustituídos los dos últimos por Garcés y Noriega, según se expresó antes) dejaban de suministrar fondos durante seis meses consecutivos para los gastos que se comprometieron á hacer, el contrato social quedaría nulo y la Sociedad que represento podía disponer de sus terrenos.-Ha trascurrido más de un año sin que las personas obligadas á suministrar los gastos de que se ha hecho referencia, hayan cumplido con esa obligación, pues la empresa ha entrado en completo abandono y creo que no se ha disuelto por mutuo consentimiento úni-camente por la ausencia del país del socio Garcés y la circunstancia de no haber dejado apoderado competente para el caso.-La obligación que se impuso la Sociedad que represento respecto al préstamo del terreno impide el libre ejercicio de dominio pleno sobre el lote prestado, con perjuicio de su propietario, sin que éste obtenga en cambio recompensa de ningún género. Fundado en el escrito de la condición resolutoria antes expresada y apoyado en los artículos 692, 1,022, 1,200 y 1,237 Código Civil, demando en juicio ordinario á los expresados señores Modesto Garcés y Garcés y Félix Francisco Noriega Peñuela para que por sentencia definitiva se declare disuelta la referida Sociedad Empresa del Ramio en Costa Rica, y, en consecuencia, se cancelen las inscripciones practicadas en los Registros de la Propiedad y de Personas, expresadas en este libelo, sin especial condenación en costas. Como se ignora el domicilio del señor Garcés pido se le haga la notificación y citación correspondientes, insertando la cédula por dos veces consecutivas en el periódico oficial. Artículo 109, Código de Procedimientos Civiles.-Esta acción es mixta y para los efectos fiscales la estimo en mil pesos. Mi personalidad se comprueba con la certificación que presento para que se me devuelva después de tomada razón de ella. Designo para notificaciones la oficina del Notario Público don Alejandro Fernández. —Alajuela, 20 de mayo de 1897.—Julio Acosta." Juzgado Civil en primera instancia, Alajuela, á las once y media de la mañana del veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y siete.-Por presentado con los documentos que acompaña, de los cuales se tomará razón y se devolverán, téngase por parte en este asunto á don Julio Acosta en representación de la que expresa y de la demanda que se establece; se da traslado en vía ordinaria y por 9 días á los señores Félix Francisco Noriega Peñuela y Modesto Garcés y Garcés, quienes en el acto de la notificación designarán casa en el centro de esta ciudad, en donde oir las siguientes; é ignorándose el domicilio del señor Garcés, hágase la citación por medio de un edicto que deberá publicarse por dos veces en el Boletín Judicial.—José M. Ugalde—Ardilión Castro,—Srio.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Alajuela, 1º de junio de 1897.

José M. UGALDE

Ardilión Castro,—Srio.

Nº 4454

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Raimundo Arias Carranza, que fué mayor de edad, casado,

agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, para que se presenten á este Juzgado á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda. El primer edicto fué publicado el seis de abril último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—5 de junio de 1897.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA.,-Srio.

Nº 4408

Convócase á los acreedores del concurso Mercedes Vindas García, José Cupertino y Gregorio Arce Vindas, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del martes veintidós de junio entrante, para que nombren curadores definitivo y suplente; y también se les convoca para que á la una de la tarde del día siguiente (miércoles veintitrés) acuerden reunidos en esta oficina lo que convenga acerca de la venta en asta pública de las fincas pertenecientes al concurso.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—31 de mayo de 1897.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ ARTURO PUPO,—Srio.

3-3

Nº 4457

Cítase y emplázase por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Vicenta Bermúdez Madrigal, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de La Uruca de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

La primera publicación del edicto se hizo el día cuatro de abril último, fecha en que comenzó á trascurrir el término para la citación.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José, 7 de junio de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

Antonio Castro,—Srio.

Nº 4458

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedarón á la muerte del Presbítero don Luis Hidalgo Padilla, que fué mayor de edad, sacerdote católico y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten en esta Alcaldía á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Don Alberto Navarro Padilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, es albacea provisional en la mortuoria de que se ha hecho mérito y tomó posesión del cargo á las once y cuarto de la mañana del día veintinueve de mayo anterior.

Alcaldía tercera de San José, 7 de junio de 1897.

Demetrio Sanabria Francisco Ugalde Pérez,--Srio.

Yo, Rodolfo Rojas Montero, Alcalde único de este cantón,

Cito al testigo Nereo Marín, para que dentro de ocho días comparezca en este despacho á dar una declaración en causa criminal, bajo la pena de ley si no comparece.

Alcaldía única.---Santo Domingo, de 5 junio de 1897.

RODOLFO ROJAS

ANDRÉS BRENES V., -- Srio.

3-2

Susana Ibott, para responder al embargo que solicita en bienes de doña Francis

1897.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fernando Cano y Rodríguez (platero y natural de Colombia) contra quien he proveído con fecha 8 de abril de 1897, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haberlugar á formación de causa contra Fernando Cano Rodríguez, por el simple delito de hurto.-Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le declarará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.-- á 26 de mayo de 1897.

SALV. JIRÓN

Manuel Calvo S.,-Prosrio.

Nº del giro

CUADRO

demostrativo del movimiento de depósitos judiciales, habido en este Juzgado en el mes de abril de 1897.

DEBE

Abril	Saldo del mes anterior	and a	\$ 77,213-82
ADIII	19—Depositado por don Amado Ro- sabal, para responder á ejecu-		
	ción de Pagés y Cañas contra Buenaventura Ortiz	3769	300-00
	ra responder á mortuoria de		
-	Cerlindo Villarreal	3785	85-00
	go contra Manuel Bolandi 8—Depósito de Pío Alvarado Mo-	3779	400 00
	ra, para responder á embargo contra sucesión Simón Alvarado		ntissium
-	y M. Valverde 27—Depositado por don Antonio Cas- tro Fallas, para responder á re-	3780	150-00
	mate en ejecución Sebastián Fa-	Ed Side	St. St.
	llas contra Pedro Aguilar	3815	131-66
	28—Depósito de José Saborio, para responder á remate en bienes de Tomasa Torres y el Presbítero		of project
	Andrés Fuentes	3818	931-43
-	29—Depósito de Sebastián Fallas, para responder á remate en eje- cución de él mismo contra Pe-		Ab trans
	dro Aguilar Monge	3820	1,000-00
			\$ 80,211-91
1897.	TI DES	270 11	CAN HOLLY
	HABER	Nº del giro	
Abril	8—Entregado á Tobías Fallas, co- mo albacea de la mortuoria de Petronila Cerdas, remate bienes		
	de la misma	3748	\$ 812-50
-	10—Entregado á Rafael Villarreal, como depósito perteneciente á la mortuoria de Cerlindo Villa-		
	rreal	3725	93-00
	10—Entregado á Joaquín Quirós, quien lo depositó para respon- der á embargo contra José Ma-		mary ration
	ría Bermúdez	3719	100-00
-	10-Entregado á Pedro Barbosa, en	*	THE PERSON NAMED IN
	juicio que sigue contra Tomás Cerdas 28—Entregado á don José Saborio A.,	1409	5-95
	en juicio del Presbítero Andrés		S. Diener Landon

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—26 de mayo de 1897.

2,050-00

\$ 3,061-45

\$ 1,065 16

I 00

I 40

Fuentes contra Tomasa Torres.

Juan J. Quirós,-Srio.

NOTA:—El Secretario del Juzgado 1º Civil de esta provincia me comunica que durante el mes de abril último, no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales de las Alcaldías de Aserrí, Tarrazú, 1ª de Escasú y Mora.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. - San José, 31 de mayo de 1897.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

CUADRO

de depósitos judiciales habidos en esta Alcaldía, durante el mes marzo del año de 1897.

Vienen del mes anterior
Marzo 455. A giro del margen por valor de un pe-
so, presentado por don Daniel Clarke, para
responder al embargo preventivo que solici-
ta en bienes de don John S. Johnson
- 456. A giro del margen por valor de un peso
cuarenta centavos, presentado por doña
María Aickman, para responder al embargo
que solicita en bienes de don Joseph Lugg
57. A giro del margen por valor de dos pe-
sos treinta centavos, presentado por doña

1897

go que solicita en bienes de don Alejandro Coombs

59. A giro del margen por valor de tres pesos, presentado por don Young Lee, para
responder al embai go preventivo que solicita en bienes de don William Bryant...

60. A giro del margen por valor de veinte
pesos, presentado por don Arthur A. Nelson, para garantizar el afianzamiento de
costas, en un juicio que tiene pendiente con
don Richard Hayle.

61. A giro del margen por valor de un peso
cincuenta centavos, presentado por doña
Carolina Plummer, para responder al embargo que solicita en bienes de don Joseph
Older.

12. A giro del margen por valor de

13. Older.

22. A giro del margen por valor de un peso veinte centavos, presentado por la señora Cristina Mc. Donald, para responder al embargo preventivo que solicifa en bienes de don Robert Archibold.

23. A giro del margen por valor de tres pesos quince centavos, presentado por doña Luisa Thomas, para responder al embargo que solicita en bienes de doña Calhorine Edwards.

24. A giro del margen por valor de tres pesar la companya de la com

Gueros de dona Canorine
Edwards

4. A giro del margen por valor de tres pesos quince centavos, presentado por don
Daniel Clarke, para responder al embargo
preventivo que solicita en bienes de don Jeremiah Pinock

55. A giro del margen por valor de cuatro
pesos, presentado por don Shan Wo Hf, para responder al embargo preventivo que solicita en bienes de don Edward Lindo

56. A giro del margen por valor de veinticinco pesos, presentado por don Jorge
Kaempffer, para responder al embargo que
solicita en bienes de doña Lizzie Cash Arnold. Rinock

3. A giro del margen por valor de cuatro
pesos sesenta centavos, presentado por don
Joseph Lewis, para responder al embargo
que solicita en bienes de don John Beoperation of the control of the cont García.

—71. A giro del margen por valor de veinte pesos cincuenta centavos, presentado por doña Carolina Edwards, para responder á las resultas de un embargo preventivo que en bienes de ella ha solicitado de doña Luisa Thomas.

—72. A giro del margen por valor de un peso veinte centavos, presentado por don Charles Duncan, para responder al embargo preventivo que solicita en bienes de don Adolpus Díaz.

—73. A giro del margen por valor de un peso diez centavos, presentado por don Elisha Francis, para responder al embargo que solicita en bienes de don Joseph Hanis...

HABER

Marzo 4.—33. Cancelado el giro del margen por valor de un peso veinte centavos, y entregado á don Telésforo Peralta, en virtud de haberse arreglado extraj udicialmente con don Evenizer Díaz.

— 5.—46. Cancelado el giro del margen por valor de dos pesos cincuenta y cinco centavos, y entregado á doña Carolina Plummer en virtud de arreglo mediado con Jorge Johnson.

tud de arreglo mediado con Jorge Johnson.

6.—6º Cancelado el giro del margen por valor de seis pesos y entregado á doña Lizzie Cash Arnold, por no haber tenido efecto el embargo que solicitó contra don Michel Wilshire.

6.—1º Cancelado el giro del margen por valor de un peso setenta centavos y entregado á don Moritz Sasso, por no haber tenido efecto el embargo que solicitó contra don Bertoldo Abadie.

6.—42. Cancelado el giro del margen por valor de dos pesos treinta y cinco centavos y entregado á José Ambers por no haber tenido efecto el embargo que solicitó contra James Mc. Lean.

6.—15. Cancelado el giro del margen por valor de tres pesos, y entregado á don James Palmer por no haber tenido efecto el embargo que solicitó en bienes de don Henry Brown.

6.—97 Cancelado el giro del margen por valor

Brown.

7 Cancelado el giro del margen por valor de un peso treinta centavos y devuelto á don William Murray por no haber tenido efecto el embargo que solicitó contra Char-

les Walker.

6.—129. Cancelado el giro del margen por valor de dos pesos y entregado á don Benjamín Sanders por no haber tenido efecto el embarges programas de selicitó contra don

de dos pesos y entregado á don Benjamín Sanders por no haber tenido efecto el embargo preventivo que solicitó contra don Henry Richard.

6.—241. Cancelado el giro del margen por valor de catorce pesos, y entregado á don Horacio Morris, por no haber tenido efecto el embargo preventivo que solicitó en bienes de don Julio Moya.

6.—56. Cancelado el giro del margen por valor de seis pesos y entregado á don Jamer Buchanan en virtud de arreglo extrajudicial efectuado con don James Gorden.

6.—95. Cancelado el giro del margen por valor de noventa y cinco centavos y entregado á don Charles Thomas en virtud de arreglo extrajudicial efectuado con don Isaac Linch

6. 179.—Cancelado el giro del margen por valor de un peso treinta y cinco centavos y entregado á doña María Allen, en virtud de haberse arreglado con don Charles Montewa.

6.—231. Cancelado el giro del margen por valor de cincuenta y cinco centavos, y devuelto á don Horacio Morry en virtud de arreglo extrajudicial efectuado con don Henry Geremie.

-237. Cancelado el giro del margen por valor de siete pesos ochenta centavos y entrega-do á don Horacio Morry en virtud de arre-glo extrajudicial efectuado con don Alejan-2 30 22 60

3 00

20 00

I 50

I 20

3 15

3 15

4 00

25 00

4 60

40 00

22 50

I IO

\$ 1 20

2 55

I 70

2 35

3 00

I 30

2 00

14:00

6 00

I 35

0 55

tid de arregio electuado con don Amona.
Villard.

18. Cancelado el giro del margen por valor de un peso cuarenta centavos y entregado á don Federico Wood en virtud de arregio extrajudicial con don Charles A. Montewa..

45. Cancelado el giro del margen por valor de noventa centavos y entregado á doña Carolina Plummer en virtud de arregio extrajudicial efectuado con don Spenses Jones.

ce...37. Cancelado el giro del margen por valor de un peso setenta y cinco centavos, y de-vuelto á don Alfredo Miller en virtud de arreglo con don James Me. Donald.....

\$ 91 30 \$ 1.262 66 Cancelaciones..... \$ 1,171 36 Balance que pasa.... Sumas iguales.....

3 30

I 75

S. E. ú O.

Alcaldía única de la comarca de Limón.—31 de marzo de 1897,

LUCAS D. ALVARADO

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en la Alcaldía 2ª de Escasú

Nº 29.—Novbre. 25 de 1805.—A depósito hecho por el señor Guillermo Marín en don Juan Bautista Muñoz Rivera, en cantidad de diez pesos para pagar parte de sus honorarios al asesor que dictamine en juicio ejecutivo que contra el depositante tiene establecido el señor Juan Acuña como albacea de la sucesión de Cristóbal Acuña.—Su valor.

HABER

Abril 12 de 1897.—En esta fecha fué suspendido el depósito hecho por el señor Guillermo Marín en don Juan Bautista Muñoz Rivera en cantidad de diez pesos para pagar parte de sus honorarios al asesor que dictaminare en juicio ejecutivo que contra el depositante tiene establecido el señor Juan Acuña como albacea de la sucesión de Cristóbal Acuña y entregado cancelado la garantía al Licenciado don Lidro Marín por haber éste diedon Isidro Marín por haber éste dic-taminado en el asunto, valor del giro.

\$ 10 00

Alcaldía 2ª de Escasú.

NICOLÁS BUSTAMANTE, -Srio.

DEPOSITOS

judiciales de la Alcaldía del cantón de Goicoechea en el mes de abril de

1897 Abril 12—Se entregó cancelado el giro nº 3.754 contra el Banco de Costa Rica al actor Carmen Sánchez, por haberse declarado firme el embargo que pidió contra Guadalupe Ballestero.....

Debe

\$ 40 80

Alcaldía del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe.-5 de mayo MAURO ALVAREZ J.